7ª Notaria de Santiago - María Soledad Santos Muñoz
Agustinas 1161 Of 18 entrepiso, Santiago
www.notariasantos.cl - Fono: 224294250

El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e integra del original. Doy fe.

PAULINA ESTAY CALZADILLA
NOTARIO SUPLENTE
7° NOTARIA
DE SANTIAGO
SANTIAGO CHILE

PAULINA CONSTANZA ESTAY CALZADILLA

Firmado electrónicamente por PAULINA CONSTANZA ESTAY CALZADILLA, Notario Suplente de la 7ª Notaria de Santiago, a las 11:23 horas del dia de hoy.
Santiago, 5 de enero de 2023

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.cbrchile.cl y/o www.notariasantos.cl con el siguiente código: 20230105091712CG

PAULINA ESTAY CALZADILLA
NOTARIO SUPLENTE
7° NOTARIA
DE SANTIAGO
SANTIAGO CHILE

A C T A

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

"FUNDACIÓN VIDA, SALUD Y CIENCIA"

****

Código de Verificación: 20230105091712CG

En Santiago, a 05 de enero de 2023, a las 9:30 horas, en Agustinas N°1161, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, tuvo lugar Sesión Extraordinaria de Directorio de la "FUNDACIÓN VIDA, SALUD Y CIENCIA". **PRIMERO: ASISTENCIA**: Asistieron los siguientes Directores, según a continuación se indica:

a) IRENE DEL CARMEN FERRER MELI, en calidad de Presidente.

b) VERONICA ANDREA MENDOZA VELIS, en calidad de Secretario.

c) ANETTE MACKARENA AXTELL JAQUE, en calidad de Tesorero.

d) PAULINA ALEJANDRA MARQUEZ SANHUEZA, en calidad de Director.

SEGUNDO: CONSTITUCIÓN LEGAL DEL DIRECTORIO Y TABLA: Presentes la mayoría de los Directores, y habiéndose cumplido con las formalidades legales de la citación a la presente sesión contempladas en los estatutos de la organización, siendo la ausencia del Vicepresidente, debidamente justificada, se tiene por constituida Sesión Extraordinaria de Directorio de la FUNDACIÓN VIDA, SALUD Y CIENCIA, con la siguiente tabla: A) Modificación de los Estatutos de la Fundación en los siguientes artículos:

I. Artículo 3.

II. Artículo 8.

III. Artículo 10.

IV. Artículo 24.

V. Artículo 25.

TERCERO: DESARROLLO DE LA TABLA:

Presentada la tabla, la presidente de la Fundación Vida, Salud y Ciencia, procede a exponer el fundamento y el desarrollo de los puntos abordados en la letra A) de la tabla, consignando la necesidad de que la Fundación actualice su terminología e incorpore como parte importante de su desarrollo el uso de incentivos tributarios a las donaciones para financiar sus proyectos.

Para efectos de mejorar la gestión de la fundación y acceder a mayores opciones en el desarrollo de sus fines mediante proyectos tanto a nivel público como privado, es que al objeto ya existente se agregará al artículo tercero:

"Adicionalmente se agrega como parte integrante del objeto de la Fundación:

1. El desarrollo social, entendiéndose por tal, la ayuda a personas que estén en una situación de vulnerabilidad como consecuencia de su edad, enfermedad, discapacidad, dificultades económicas u otras circunstancias.

2. El desarrollo comunitario y local, el desarrollo urbano y habitacional.

3. La salud, entendiéndose por tal, el desarrollo de acciones de promoción de la salud, de investigación, en cualquiera de las áreas de la medicina. También se considerarán las iniciativas orientadas a la prevención de enfermedades y a la rehabilitación de las personas y a la elaboración e implementación de programas para prevención o rehabilitación de adicciones de alcohol o drogas.

4. La educación, entendiéndose por tal, las acciones o iniciativas destinadas al mejoramiento de la calidad de la educación que se imparte en el país en todas sus dimensiones, y la investigación con fines académicos.

Código de Verificación: 20230105091712CG

PAULINA ESTAY CALZADILLA
NOTARIO SUPLENTE
7° NOTARIA
DE SANTIAGO
SANTIAGO CHILE

5. Las ciencias, entendiéndose por tales, las actividades que promuevan el conocimiento, la investigación científica, la innovación y la tecnología, con el objeto de contribuir al desarrollo sustentable y al bienestar social.

6. El deporte, entendiéndose por tal, las acciones o iniciativas dirigidas al financiamiento de proyectos destinados al cumplimiento de los objetivos indicados en el inciso primero del artículo 43 de la ley N.º 19.712, del Deporte.

7. El medio ambiente, entendiéndose por tal el sistema global constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química o biológica, socioculturales y sus interacciones, en permanente modificación por la acción humana o natural y que rige y condiciona la existencia y desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones. A modo ejemplar y sin que esta enumeración sea taxativa, este fin incluye las acciones o iniciativas destinadas a la protección del medio ambiente; la preservación y restauración de la naturaleza; la conservación del patrimonio ambiental; enfrentar las causas y los efectos adversos del cambio climático mediante acciones de mitigación o adaptación; la reducción de la contaminación y la promoción de una economía circular; todas las anteriores, en tanto sean compatibles con la preservación de la naturaleza.

8. La promoción y protección de los derechos humanos establecidos en las normas constitucionales y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional.

9. El desarrollo y protección de los pueblos indígenas.

10. El desarrollo y protección de los migrantes.

11. La promoción de la diversidad y, en general, cualquier actividad que tenga por objeto evitar la discriminación racial, social o de otra naturaleza.

12. El fortalecimiento de la democracia, entendiéndose por tal, la promoción de los derechos y responsabilidades de la ciudadanía, el fomento de los valores democráticos, así como también, el apoyo, promoción y estudio de políticas públicas.

Código de Verificación: 20230105091712CG

13. La asistencia y cooperación en cualquier fase del ciclo del riesgo de desastres sin importar su naturaleza, incluida la ayuda a entidades de rescate o salvamento, tales como bomberos y rescatistas.

14. La ayuda humanitaria en países extranjeros, prestada de manera directa por la entidad donataria.

15. Prestar servicios, remunerados o no remunerados, y comprar y vender todo tipo de bienes. Formación de emprendimiento de cualquier naturaleza. Administración de bienes inmuebles, comercializar productos en beneficio de la Fundación";

Código de Verificación: 202301050091712CG

El directorio, viene a su vez, a autorizar la reforma del artículo octavo, cuya redacción será:

"**Artículo octavo:** La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de tres miembros, un presidente, un secretario, y un tesorero. La elección de los directores será hecha por el Directorio saliente, y debe ser ratificado por al menos la mayoría absoluta de los Fundadores. El Directorio durará 2 años, además de ser confirmados en sus cargos cada dos años. De conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo quinientos cincuenta y uno del Código Civil, no podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en los siguientes casos: a) De conformidad al inciso tercero del artículo quinientos cincuenta y uno del Código Civil, el director que durante el desempeño del cargo fuere condenado por crimen o simple delito, o incurriere en cualquier otro impedimento o causa de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley o los estatutos, cesará en sus funciones; b) Aquellos directores que perdieran la libre administración de sus bienes, y c) Aquellos directores que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de 6 meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de este. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa de los Fundadores, nombrarán un reemplazante que durará

PAULINA ESTAY CALZADILLA
NOTARIO SUPLENTE
7° NOTARIA
DE SANTIAGO
SANTIAGO CHILE

el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores, impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, serán los Fundadores quienes designarán los directores que sean necesarios para completar a los faltantes".

El directorio viene a autorizar también la reforma del artículo décimo, cuya redacción será:

"Artículo décimo: El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada cuatro meses, según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por carta o correo electrónico dirigida a los domicilios o correos electrónicos informados por los directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de esta, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará. Las sesiones de directorio tanto ordinarias como extraordinarias podrán realizarse presencialmente o a través de cualquier medio audiovisual. Se entenderá que participan en las sesiones del directorio aquellos miembros que, a pesar de no encontrarse presentes, estén comunicados simultánea y permanentemente a través de medios electrónicos, telefónicos, de transmisión audio o audiovisuales, informáticos o digitales, tales como videoconferencia o conferencia telefónica. En este caso, su asistencia y participación será certificada por el secretario del directorio o quien actúe como secretario en la sesión respectiva, quien deberá acreditar el hecho de la comparecencia de las personas que asistan por los medios indicados precedentemente".

El directorio viene a autorizar adicionalmente la reforma de los artículos veinticuatro y veinticinco, cuya redacción será:

"Artículo veinticuatro: La Fundación podrá reformar, modificar o complementar sus estatutos, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto, por el acuerdo adoptado por los dos tercios de los directores en ejercicio, debiendo este acuerdo ser ratificado por la mayoría absoluta de los Fundadores.

Código de Verificación: 20230105091712CG

A fin de obtener esta ratificación, el presidente notificará a los Fundadores vía correspondencia electrónica, postal u otro medio de comunicación que apruebe el directorio, respecto de la reforma, modificación o complementación que deba ser ratificada por ellos. El Fundador que no respondiere dentro de 15 días de haber recibido esta notificación se le volverá a notificar del mismo modo. Si dicho Fundador no respondiere dentro de 15 días de haber recibido esta segunda notificación, se entiende que ratifica dicha reforma, modificación o complementación, salvo que dentro de los siguientes 6 meses acreditare fehacientemente que en las fechas en se le enviaron tales notificaciones se encontraba inhabilitado por razones de salud, fuera del país o en un lugar sin acceso al tipo de correspondencia enviada.

En caso de que alguno de los Fundadores no estuviere vivo o se encuentre permanentemente inhabilitado para celebrar actos y contratos, quedará sin efecto el requisito y obligación de requerirse su ratificación. Además, se deberá dar cumplimiento a las formalidades y requisitos que para modificaciones establecen estos estatutos, el Código Civil y demás normas aplicables".

Código de Verificación: 20230105091712CG

"Artículo veinticinco: La Fundación podrá acordar su disolución y extinción por decisión de los dos tercios de los directores en ejercicio, junto con la ratificación de los Fundadores conforme se establece en el artículo anterior, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto, debiendo darse cumplimiento a las formalidades y requisitos que al efecto establecen estos estatutos, el Código Civil y demás normas aplicables. Decretada la disolución de la Fundación, por acuerdo del directorio, por resolución de autoridad competente o por cualquier otra causa, los bienes de la Fundación pasarán a la Fundación Enoc, número de personalidad jurídica 12804".

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO DE LOS ACUERDOS: Finalmente, se deja expresa constancia que se entenderá aprobada la presente Acta desde el momento de su firma, pudiendo desde esta fecha llevarse a efecto los acuerdos a que ella se refiere.

QUINTO: ESCRITURA PÚBLICA: El Directorio acordó facultar al abogado Cristóbal Muñoz Calatayud, cédula de identidad N°17.609.833-3 y a don Guillermo Felipe Cea Sánchez, cédula de identidad N°16.093.116-7 para que, en forma individual o independiente, reduzcan a escritura pública todo o parte de la presente acta, para que pueda salvar, enmendar, rectificar o sanear cualquier error formal de redacción de la presente acta o su protocolización, sin variar la esencia de los acuerdos adoptados en la presente sesión de extraordinaria de directorio y requieran, de forma individual o independiente, todas las inscripciones o subinscripciones necesarias, ante instituciones públicas o privadas, hasta su total tramitación, como asimismo informen la presente acta extraordinaria de directorio al Municipio competente y Servicio de

PAULINA ESTAY CALZADILLA
NOTARIO SUPLENTE
7° NOTARIA
DE SANTIAGO
SANTIAGO CHILE

Registro Civil e Identificación, pudiendo al efecto y de forma indistinta, efectuar toda clase de actuaciones con el objeto de modificar los estatutos de la Fundación.

Por no haber otro asunto que tratar se levantó la sesión siendo las 10:20 horas.-

IRENE DEL CARMEN FERRER MELI

CNI N° 5.547.337-4

VERONICA ANDREA MENDOZA VELIS

CNI Nº 9.749.146-1

ANETTE MACKARENA AXTELL JAQUE

CNI N° 16.047.645-1

PAULINA ALEJANDRA MARQUEZ SANHUEZA

CNI N°13.377.394-0

Autorizo las firmas de IRENE DEL CARMEN FERRER MELI, CNI N° 5.547.337-4, VERONICA ANDREA MENDOZA VELIS, CNI N° 9.749.146-1, ANETTE MACKARENA AXTELL JAQUE, CNI N° 16.047.645-1. PAULINA ALEJANDRA MARQUEZ SANHUEZA,CNI Nº 13.377.394-0. Santiago, 05 de Enero De 2023.-

PAULINA ESTAY CALZADILLA
NOTARIO SUPLENTE
7° NOTARIA
DE SANTIAGO
SANTIAGO CHILE

Código de Verificación: 20230105091712CG

La Notario que suscribe certifica, haber asistido a la celebración de la Sesión Extraordinaria de Directorio de la "**FUNDACIÓN VIDA, SALUD Y CIENCIA**", celebrada con fecha 05 de enero de 2023, a que se refieren los estatutos y lo que ella contiene es la expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la sesión. En Santiago, a 05 de Enero de 2023.

PAULINA CONSTANZA ESTAY CALZADILLA
Notario Suplente de la 7ª Notaria de Santiago de
doña María Soledad Santos Muñoz

Código de Verificación: 20230105091712CG

20230105091712CG
Para verificar este documento ingrese a www.notariasantos.cl ó www.cbrchile.cl